

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES

SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES (01)

Partida	:	16
Capitulo	:	10
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		32.902.285
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		12.366.456
	02	Del Gobierno Central		12.366.456
	002	Sistema de Protección Integral a la Infancia		12.366.456
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		23.250
	99	Otros		23.250
09		APORTE FISCAL		20.511.579
	01	Libre		20.511.579
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		32.902.285
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.819.974
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	14.327.061
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		13.667.622
	01	Al Sector Privado		12.366.456
	011	Programa de Apoyo al Recién Nacido	04	12.366.456
	03	A Otras Entidades Públicas		1.301.166
	396	Programa Campaña de Invierno	05	1.301.166
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		86.628
	04	Mobiliario y Otros		2.898
	05	Máquinas y Equipos		71.830
	07	Programas Informáticos		11.900
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosas :

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	179
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	57.593
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	87.791
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	1.673.835
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	10
	- Miles de \$	109.299
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	13.455
04	El programa se ejecutará mediante los convenios que se suscriban entre la Subsecretaría de Redes Asistenciales y el Ministerio de Planificación. Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos y se destinarán hasta \$ 75.670 miles para solventar gastos de operación y administración, incluidos los de personal, por concepto de ejecución del programa.	

El Ministerio de Salud deberá publicar y actualizar en su página WEB el detalle de los fondos asignados mediante estos convenios, las acciones que se realizarán con ellos, las características de los beneficiarios y los resultados obtenidos en términos de los objetivos planteados.

05

Estos recursos se transferirán a los Servicios de Salud correspondientes, y a los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta Partida, conforme a los convenios de ejecución de actividades, acciones o programas que suscriba la Subsecretaría de Redes Asistenciales con las referidas entidades, en los cuales se especificarán las metas a alcanzar, las prestaciones que otorgarán, los procedimientos de información y evaluación y las demás condiciones y modalidades de ejecución del programa.

El Ministerio de Salud deberá publicar trimestralmente en su página WEB el detalle de los fondos asignados mediante estos convenios, las metas a alcanzar, las prestaciones que otorgarán, los procedimientos de información y evaluación, y las demás condiciones y modalidades de ejecución del programa.